

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES NÚMERO I-SD-2018-002, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO DÍAZ SIERRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 24 de enero de 2018 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato plurianual abierto de prestación del servicio integral administrado de seguridad y monitoreo de las telecomunicaciones número I-SD-2018-002, por un monto mínimo de \$135,995,209.00 M.N. (ciento treinta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo total que asciende a la cantidad de hasta \$339,988,022.00 M.N. (trescientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil veintidós pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 24 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2020, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. El 30 de diciembre de 2020 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-030, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2021, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
- **3.** El 26 de mayo de 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-007 que tuvo por objeto incluir al CONTRATO una cláusula de inspección y verificación, derivado de recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
- 4. Mediante el oficio número SGTIC.207.06.2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su consentimiento para la celebración de un tercer convenio modificatorio al CONTRATO I-SD-2018-002, para el incremento en el monto máximo total establecido en el CONTRATO original, equivalente al 3.823664117%, (tres punto, ocho, dos, tres, seis, seis, cuatro, uno, uno, siete por ciento) bajo los mismo términos y condiciones pactados por las PARTES.
- 5. Con escrito de fecha 22 de junio de 2021, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO para

Eldf







incrementar el monto máximo total del CONTRATO original, bajo los mismos términos y condiciones pactados en dicho CONTRATO y sus convenios modificatorios CM-I-SD-2020-030 y CM-I.SD-2021-007.

- **6.** Por oficio SGTIC.225BIS.06.2021 de fecha 28 de junio de 2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del instrumento jurídico para modificar el monto máximo total establecido en el CONTRATO en un 3.823664117%, (tres punto, ocho, dos, tres, seis, seis, cuatro, uno, uno, siete por ciento), manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en dicho CONTRATO y sus convenio modificatorios, exponiendo como razones explicitas que se requiere de este convenio a fin de que se le permita contar con recursos suficientes para cubrir la vigencia del actual convenio modificatorio considerada hasta el 31 de agosto de 2021. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- 7. Con fecha 29 de junio de 2021, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio SDA/024/2021 solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un tercer convenio modificatorio para incrementar únicamente el monto del CONTRATO en un 3.823664117%, (tres punto, ocho, dos, tres, seis, seis, cuatro, uno, uno, siete por ciento), manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en dicho CONTRATO y sus convenio modificatorios.
- **8.** Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

# I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- **I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la

elar









escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada "Servicios integrales de infraestructura de cómputo", según oficio número SGA-375-2021, de fecha 25 de junio del 2021, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- 1.5. Que, en atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V., conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura constitutiva número 38,055, de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública número 173 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en el folio mercantil número 333048 el día 30 de mayo de 2005.
- **II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TSC-050331-163.
- II.3. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula transitoria segunda de la escritura pública número 38,055, de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, notario público número 173 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma

J.









- alguna, y en este acto se identifica con su cédula profesional número 3220512 expedida el 16 de noviembre del 2000, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio en la calle Patricio Sanz número 526-Bis, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- **III.1.** Que por las razones mencionadas en el Antecedente 6 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.
- **III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar los montos mínimo y máximo totales del CONTRATO originalmente pactado por el servicio integral administrado, gestión y monitoreo de las telecomunicaciones de conformidad con la siguiente Cláusula.

**SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO TOTALES DEL CONTRATO.** Las PARTES acuerdan incrementar el monto mínimo total del CONTRATO en \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo total del citado CONTRATO en la cantidad de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 3.823664117% (tres punto ocho, dos, tres, seis, seis, cuatro, uno, siete por ciento) en relación con el monto máximo total originalmente pactado en el CONTRATO.

X







Por virtud de lo anterior, el monto mínimo total del CONTRATO pasa de la cantidad de \$135,995,209.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional) a la cantidad de \$141,195,208.80 (ciento cuarenta y un millones, ciento noventa y cinco mil doscientos ocho pesos 80/100 Moneda Nacional) mientras que el monto máximo total del citado contrato pasa de \$339,988,022.00 (trescientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil veintidós pesos, 00/100 Moneda Nacional), a la cantidad de \$352,988,022.00 (trescientos cincuenta y dos millones, novecientos ochenta y ocho mil veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional), todas estas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, PRIMER y SEGUNDO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder..

41







LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA DE 5 JULIO DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR. POR EL PRESTADOR POR EL INSTITUTO FONACOT C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO C. GERARDO DÍAZ SIERRA Administrador Único Subdirector General de Administración y Apoderado Legal ADMINISTRADOR DEL CONVENIO C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación **ÁREA CONTRATANTE** C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales Visto Bueno del Área Administrativa Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández. Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad. Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez. Director de lo Consultivo y Normativo \_